



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2025-98-02-000665

N° Decreto: - N° 39190

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar como párrafo final al artículo D.227 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N.º 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 25 del Decreto N.º 35.621 de fecha 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución N.º 3203/2015 de fecha 8 de julio de 2015, el que se encuentra incorporado como Artículo D.223.227 de la Sección VI “Zonificación terciaria. Régimen general. Área Periférica”, Capítulo IV “Normas particulares”, Título IV “De las normas de régimen general en suelo urbano”, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo.”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del ámbito departamental”, Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, el siguiente texto:

“Para el ámbito delimitado por Av. José Belloni, Camino General Leandro Gómez, calle Homero y calle proyectada (primera paralela a Camino General Leandro Gómez al norte), rige:

- Retiro frontal:

Av. José Belloni: 7 metros;

Camino Gral. Leandro Gómez: 3 metros;

Calle Homero: 0 metros;

Calle proyectada (primera paralela a Camino General Leandro Gómez al norte): 3 metros.

Retiro lateral: 3 metros. No rige la superficie máxima de 25% del área afectada prevista en el artículo D.223.147, admitiéndose la ocupación del 100% del área resultante, de separarse 4 metros de la línea de retiro frontal;

Fos: 70%.

Para el predio ubicado en la esquina de Av. José Belloni, Camino General Leandro Gómez, calle proyectada (primera paralela a Camino General Leandro Gómez al norte) y Homero rige:

Altura de la edificación:

a) para cooperativas de vivienda 16,50 metros;

b) otros usos 9 a 12 metros.

Gálibo: sólo para cooperativas de vivienda, rige de acuerdo a las disposiciones generales, debiendo separarse un mínimo de 3 metros de todas las fachadas de la edificación tanto frontales como laterales.

- Para los predios ubicados en el ámbito delimitado por Camino General Leandro Gómez, calle Homero, calle proyectada (primera paralela a Camino General Leandro Gómez al norte) y calle César Batlle Pacheco, rigen:

Retiro frontal: 0 metros;

FOS: 65%. ”.

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

 **Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**

 **Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN. SE PROMULGA EL DECRETO N° 39.190 POR EL CUAL SE INCORPORA COMO PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO D.227 DEL PLAN MONTEVIDEO EL TEXTO QUE SE INDICA Y SE AUTORIZA A ESTA INTENDENCIA A ADECUAR LA CARTOGRAFÍA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO.-

Montevideo 21 de Julio de 2025

VISTO: el Decreto N° 39.190 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de julio de 2025 y recibido por este Ejecutivo el 9 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2130/25 de 26/05/25 se incorpora como párrafo final al artículo D.227 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 25 del Decreto N° 35.621 de fecha 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución N° 3203/15 de fecha 8 de julio de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.223.227 de la sección VI "Zonificación terciaria. Régimen general. Área Periférica", capítulo IV "Normas particulares", título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", apartado II "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo.", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el texto que se indica en el decreto que se promulga;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 39.190 sancionado el 3 de julio de 2025.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, a la Gerencia de Planificación Territorial, a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

MARIO ESTEBAN BERGARA DUQUE, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

VIVIANA CECILIA REPETTO AQUINO, SECRETARIA GENERAL.-

